

Franqueo
concertado

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de
fondos de la Diputación provincial. Siendo el
pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada, por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 221.

Junta de Beneficencia de la provincia

Recogida de papel usado e inútil

Desde los primeros días de nuestro glorioso Movimiento Nacional el Gobierno del Estado superando las múltiples dificultades existentes viene dotando a las fábricas nacionales de papel de la materia prima indispensable, con el fin de asegurar el normal desenvolvimiento de numerosas industrias y la publicación de periódicos y revistas, obra de interés nacional.

En los actuales momentos de una mayor carestía de papel, como consecuencia de la guerra mundial que paralizó en gran parte dicha industria, agravada por las insuperables dificultades de transporte, se hace indispensable intensificar la recogida de papel inútil e inservible en sustitución de la materia prima necesaria.

A tal objeto por la Dirección general de Beneficencia y Obras Sociales se ha recordado a mi autoridad la vigencia de las órdenes del Gobierno general del Estado de 4 de Febrero y 30 de Marzo de 1937 sobre recogida de papel usado, disponiendo se intensifique de nuevo el servicio.

Asimismo y con igual objeto por la Delegación Nacional de Prensa de la Vicesecretaría de Educación Popular y con la colaboración de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., se ha organizado un servicio análogo, creando el «Día del Papel» que se celebrará el último jueves de cada mes.

No obstante aparecer confiado el servicio de la recogida de papel usado e inútil a dos organismos distintos, las Juntas de Beneficencia y las Delegaciones de las Secciones Femeninas de F. E. T. y de las J. O. N. S., no existe duplicidad

en el mismo. Por disposición expresa de la Delegación Nacional de Prensa en circular núm. 15 de fecha 21 de Abril próximo pasado se confía a las Secciones Femeninas en estrecha colaboración con el Frente de Juventudes la recogida de papel en los archivos de los organismos y Delegaciones del Partido de F. E. T., centros particulares, comercios, industrias, centros docentes, talleres, y todos los domicilios en general; quedando reservada a las Juntas de Beneficencia la recogida del papel existente en los centros oficiales, Diputaciones, Ayuntamientos, Juzgados de instrucción y municipales y demás centros del Estado de carácter técnico o administrativo.

En relación con el servicio de recogida de papel encomendado a esta Junta he acordado lo siguiente.

Primero. Todos los centros oficiales y departamentos de los mismos, no exceptuados por disposición legal de hacer sus entregas de papel inservible a esta Junta, deberán poner especial cuidado en no inutilizar, quemar ni estropear el papel que tengan en su poder y que no le sea de necesidad imprescindible; debiendo entregarlo en los locales que en cada pueblo se designe por los Sres. Alcaldes a tal fin.

Segundo. Dichos Sres. Alcaldes al final de cada mes darán cuenta a esta Junta del número de kilogramos de papel recogido y lo remitirán a la Alcaldía cabeza de partido judicial.

Tercero. Los Sres. Alcaldes de los términos cabeza de partido judicial habilitarán también locales para el almacenamiento del papel que reciban de los pueblos y el de su término respectivo, debiendo remitir a este Gobierno al final de cada mes relación de los kilogramos del papel que existe, el que tendrán en depósito y a disposición de mi autoridad.

Cuarto. Por lo que se refiere a esta capital, las entregas de papel por las Corporaciones oficiales habrán de hacerse en los pabellones existentes en los corrales adosados a la Excm. Diputación provincial, en donde habrá personal en cargado de su recepción.

Quinto. Ninguna de las Corporaciones oficiales podrán ceder a empresa particular cantidad alguna de papel el que necesariamente deberá quedar a disposición de mi autoridad, para su traslado a la Asociación Papelera por conducto de la S. A. Beotivar y Compañía concesionaria oficial del papel inútil existente en la Nación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Soria 25 de Mayo de 1942.

El Gobernador-Presidente,
REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

1336

CIRCULAR NÚM. 222.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

En virtud de lo ordenado por la Dirección técnica de Recursos y Distribución de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, en telegrama oficial postal núm. 5.590 de fecha 21 del actual, se pone en conocimiento de los adjudicatarios de vehículos automóviles, importados, recuperados y de fabricación nacional (primeros equipos), que estando suspendida la fabricación de neumáticos en virtud de orden de la Presidencia del Gobierno, inserta en el B. O. del Estado núm. 54 de fecha 23 de Febrero último y hasta tanto se ordene lo contrario, se abstendrán de formular demandas de neumáticos a la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, sita en Madrid, calle del Arenal, núm. 9, evitando con ello la acumulación de solicitudes que a partir de la indicada fecha no serán clasificadas en turno.

Soria 26 de Mayo de 1942.

El Gobernador,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

1341

CIRCULAR NÚM. 223.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

El Ilmo. Sr. Director Técnico de Consumo y Racionamiento en telegrama oficial postal número 64.378 de fecha 21 del actual, comunica a esta Delegación, que la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, ha resuelto autorizar a los fabricantes de tachuelas y remaches en frío, en tanto se resuelve por dicho Ministerio el expediente general de productos siderúrgicos transformados, a que puedan aumentar los precios de venta de dichos artículos que

tenían vigentes en Julio de 1936, en un 45 por 100.

Ningún fabricante podrá aplicar este aumento sin que previamente le hayan sido autorizadas sus nuevas tarifas por la Secretaría general Técnica, para lo cual presentará en el Sindicato Nacional del Metal una tarifa del año 1936, señalando todos los documentos y bonificaciones que tenían vigentes en aquella época y cinco copias de sus nuevas tarifas, aplicando el aumento del 45 por 100 señalado, las cuales, una vez revisadas por el mencionado Sindicato, serán sometidas a la aprobación de la referida Secretaría general Técnica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 26 de Mayo de 1942.

El Gobernador,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

1342

CIRCULAR NÚM. 224.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

A partir de la publicación de la presente circular en el *Boletín oficial* de la provincia, los precios que regirán para la venta al público de las gambas y quisquillas cocidas, serán los de 10'15 y 12'95 pesetas kilogramo, respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Soria 26 de Mayo de 1942.

El Gobernador,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

1343

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

La necesidad de cubrir los trámites reglamentarios en los expedientes de reconocimiento de derechos pasivos y de clasificación de haberes en los casos de retiro y jubilación y en los de pensión a viudas y huérfanos del personal dependiente de los distintos Departamentos, retrasa en muchas ocasiones la percepción de estos haberes, colocando a los interesados o sus familiares en situación económica difícil. Es aún más sensible esta demora por producirse en momentos ordinariamente críticos para la economía familiar de los interesados.

Para solucionar las dificultades expuestas, procede conceder facultades a los Ministerios respectivos para la concesión de anticipos, que tendrán el carácter de socorros de urgencia, mientras que se tramitan y resuelven los expedientes definitivos de retiro, jubilación o pensión.

En su virtud, dispongo:

Artículo primero. Se autoriza a los titulares

de los diferentes Departamentos ministeriales para conceder al personal civil o militar de ellos dependiente, con ocasión de su jubilación o retiro, anticipos a cuenta de los derechos pasivos que puedan corresponderle, en cuantía que no exceda del ochenta por ciento del haber mensual mínimo que se estime reconocible a su favor en concepto de jubilación o retiro.

Artículo segundo. Asimismo se les faculta para conceder a las viudas y huérfanos de funcionarios de sus Departamentos que tengan derecho a pensión, anticipos a cuenta de ésta en la misma forma expresada en el artículo anterior.

Artículo tercero. La concesión de estos anticipos podrá extenderse a todas las mensualidades que transcurran entre la jubilación, retiro o fallecimiento del causante y la ultimación del expediente de declaración de haber pasivo, y su reintegro al Tesoro habrá de efectuarse precisamente con el importe de las mensualidades que por atrasos deban abonarse a los interesados.

Si, por defectos de la clasificación provisional autorizada en esta ley, el importe de aquellos atrasos no cubriere en algún caso la totalidad del anticipo efectuado, la diferencia hasta la extinción del mismo se reintegrará mediante descuentos mensuales del diez por ciento de las cantidades que como derechos pasivos definitivos se abonen.

Artículo cuarto. El otorgamiento de los anticipos tendrá lugar previa petición de los interesados e informe de la Sección de Personal del Ministerio, en el que se hagan constar cuantos antecedentes existan respecto a los servicios prestados en activo por el funcionario causante, los cuales servirán de base para acordar, mediante una clasificación provisional realizada con aplicación de lo dispuesto en la vigente legislación de Clases pasivas, el importe del anticipo mensual a otorgar.

Artículo quinto. Para cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se conceden trece créditos extraordinarios, imputables a otros tantos grupos adicionales que se figurarán en los respectivos capítulos terceros «Gastos diversos», artículo octavo «Gastos reembolsables», de cada una de las Secciones correspondientes a los Departamentos ministeriales, con destino al abono de los anticipos que se otorguen al personal civil o militar jubilado y retirado o a familiares de los mismos a su fallecimiento, por un importe total de ocho millones de pesetas y con la siguiente distribución:

A las Secciones primera, segunda y sexta a décimo tercera, quinientas mil pesetas cada una,

y a las Secciones tercera, cuarta y quinta, un millón también cada una de ellas.

Artículo sexto. Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de esta ley.

Dada en Madrid a nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos —FRANCISCO FRANCO.

(B. O. del E. del día 20.)

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN

Excmos. Sres.: Ante las dificultades que en algunos casos, difíciles de prever, pudiera originar el estricto cumplimiento del artículo 9.º de la orden de 7 de Abril de 1942 (B. O. núm. 99),

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer quede sin efecto el carácter preceptivo de lo establecido en el referido artículo, recomendándose su cumplimiento siempre que sea posible a fin de reducir a un mínimo el desgaste de neumáticos, por el interés general de todos y particular de cada transportista.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.—Madrid 25 de Mayo de 1942.—P. D., El Subsecretario, Luis Carrero.—Excmos. Sres.....

(B. O. del E. del día 26.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Agotados los cupos concedidos por la Dirección general de Ganadería, de ganado de cerda para su sacrificio e industrialización en los mataderos industriales y fábricas de embutidos durante la actual campaña chacinera, a partir de la fecha de la publicación de esta orden en el *Boletín oficial* del Estado, queda terminada la misma, y, por tanto, prohibido el sacrificio e industrialización del cerdo en los establecimientos industriales mencionados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 21 de Mayo de 1942.—PRIMO DE RIVERA.—Ulmo. señor Director general de Ganadería.

(B. O. del E. del día 25.)

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Circular

Para el debido y exacto cumplimiento de la orden de la Presidencia del Gobierno, fecha 22

del actual, inserta en el *Boletín oficial* del Estado' núm. 144 correspondiente al día 24 del mes en curso, todos los Sres. Maestros de esta provincia que han de ser jubilados, por cumplir la edad de 70 años, ahora y en lo sucesivo, remitirán a esta Sección los documentos que en la citada orden se determinan con seis meses de anticipación al día en que cumplan la edad reglamentaria para ser jubilados, con estricta sujeción a las instrucciones que en la expresada orden se detallan; no sin significar a los Sres. Maestros, a quienes esta circular pueda afectar, fijen su atención en los altos fines en que está fundamentada la orden de la Presidencia del Gobierno que se interesa cumplimentar.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Soria 28 de Mayo de 1942.—El Jefe de la Sección, Sacerdote Rodrigo. 1336

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

SECCION DE SORIA

Servicio de Plagas del campo

Habiendo hecho su aparición en varios pueblos de la provincia la plaga del «Escarabajo de la patata», con una mayor intensidad que la registrada en la anterior campaña, se encarece a los Alcaldes pongan el máximo celo en el cumplimiento de las instrucciones dictadas por esta Jefatura y en particular de las siguientes:

1.^a En el momento de la aparición de un foco, por pequeño que sea, lo comunicarán inmediatamente a esta Jefatura.

2.^a Ordenarán a los cultivadores de patatas, realicen una enérgica y asidua recogida a mano del insecto y sus puestas, imponiendo sanciones a aquellos que se nieguen a realizar esta indispensable operación.

3.^a Dentro de la primera decena del próximo Junio, podrán los Ayuntamientos adquirir los pulverizadores (el que todavía no lo haya hecho) necesarios para los tratamientos que se han de realizar en cada pueblo, como asimismo el insecticida que precisen.

Por el personal de este Servicio se girarán visitas de inspección a todos los términos municipales, donde se instruirá a los agricultores en el funcionamiento de los aparatos, preparación de los caldos venenosos y forma de realizar las pulverizaciones.

Serán enérgicamente sancionados los Ayuntamientos en los que se observe negligencia o abandono en el tratamiento de esta plaga.

Soria 26 de Mayo de 1942.—El Ingeniero-Jefe, Jesús García Denche. 1335

Ayuntamientos

MATAMALA DE ALMAZAN 1339

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia a pública subasta la construcción de un lavadero público en este pueblo.

Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas que permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables durante las horas hábiles de oficina hasta el día de la subasta, que tendrá lugar en esta casa consistorial a las doce en punto de la mañana del día en que corresponda transcurridos que sean veinte hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, o en el inmediato siguiente, caso de que fuese festivo.

El tipo de subasta es el de 52.652'49 pesetas, y la adjudicación se hará a la proposición que resulte más ventajosa.

Los pliegos de proposición se presentarán en dicha oficina antes de las seis de la tarde del día anterior al señalado para la subasta.

A la proposición se acompañará el justificante de haber constituido en la Depositaria municipal el depósito del 5 por 100 del tipo de subasta, que asciende a la cifra de 2.632'62 pesetas y la cédula personal del proponente, quedando obligado el adjudicatario a elevar este depósito, en concepto de fianza a la cantidad del 10 por 100 del total en que se adjudique la obra.

La proposición se redactará en la forma siguiente:

Modelo de proposición (reintegrado con póliza de 4'50 pesetas)

Don, vecino de, provincia de, mayor de edad, con cédula personal núm., de la tarifa, clase, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la ejecución de las obras de construcción de un lavadero público en Matamala de Almazán, se comprometo a ejecutarlas con entera sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

Matamala de Almazán 25 de Mayo de 1942.—
El Alcalde, Timoteo Soria.

146.—Derechos de inserción 23 pesetas.